**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

**PRESENTE**

Quien motiva y suscribe la presente **LIC. EDGAR JOEL SALVADOR BAUTISTA**, en mi carácter de Regidor de este H. Ayuntamiento Constitucional y Presidente de la Comisión Edilicia de Tránsito y Protección Civil, de conformidad a lo dispuesto a los artículos 115 Constitucional fracción I y II, y los artículos 3, 4, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5, 10, 29, 30, 34, 35, 40, 41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo estipulado en los artículos 37, 40, 47, fracción V, 67, 87 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, someto a consideracion de este H. Ayuntamiento en Pleno la Siguiente **“INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE EXHORTA AL TITULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO PARA QUE IMPLEMENTE UNA POLITICA PUBLICA INTEGRAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE ATENCION A LAS PERSONAS EN SITUACION DE CALLE O INDIGENCIA DE NUESTRO MUNICIPIO”.** Lo anterio de confromidad a la suguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I.- Conforme lo mandatado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, los Estados adoptaran para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de organización política y administrativa del Municipio Libre; Es por ello que el Gobierno Municipal es la autoridad política y administrativa responsable de satisfacer las necesidades de la sociedad en materia de servicios públicos, entre otras temáticas de interés.

II.- Por su parte el articulo 133 de nuestra Carta Magna refiere que la Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

III.- La Declaración Sobre el Derecho al Desarrollo, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986, señala en su articulo *8* y 10 que: Los Estados deben adoptar, en el plano nacional, todas las medidas necesarias para la realización del derecho al desarrollo y garantizarán, entre otras cosas, la igualdad de oportunidades para todos en cuanto al acceso a los recursos básicos, la educación, los servicios de salud, los alimentos, la vivienda, el empleo y la justa distribución de los ingresos. Deben adoptarse medidas eficaces para lograr que la mujer participe activamente en el proceso de desarrollo. Deben hacerse reformas económicas y sociales adecuadas con objeto de erradicar todas las injusticias sociales; adoptando medidas para asegurar el pleno ejercicio y la consolidación progresiva del derecho al desarrollo, inclusive la formulación, adopción y aplicación de medidas políticas, legislativas y de otra índole en el plano nacional e internacional.

## IV. La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios en su Articulo 37 fracción IX y X indica que es obligación de los Ayuntamientos Apoyar la educación, la cultura, **la asistencia socia**l y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan; así como Atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a **mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos.**

V.- El numeral 37 fracción V y VI, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus municipios indica que son obligaciones de los Ayuntamientos, Cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia; además de **observar las disposiciones de las leyes Federales y Estatales en el desempeño de las funciones** o en la prestación de los servicios a su cargo.

VI.- El artículo 50 de la ley antes citada menciona como facultad de los regidores, proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones, además de solicitar en sesión del Ayuntamiento cualquier informe sobre los trabajos de las comisiones, de alguna dependencia municipal, de los servidores públicos municipales, la prestación de servicios públicos municipales o el estado financiero y patrimonial del Municipio, así́ como obtener copias certificadas de los mismos y las demás que establezcan la Constitución, Leyes y demás ordenamientos de la materia.

VII.- El Arabigo 13 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, manifiesta que los titulares de las Áreas Municipales de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal, vigilarán en el ámbito de su competencia el cumplimiento de la Leyes Generales Federales, Estatales y Municipales, así como de los planes, programas, subprogramas y todas aquellas disposiciones y **acuerdos que emanen del Ayuntamiento**.

VIII.- De acuerdo a lo estipulado en el Articulo 213, 214 fraccion I del Reglamento citado lineas arriba, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ciudad Guzmán, Jalisco; es un organismo creado para el cumplimiento de sus objetivos y fines que le son propios, y **forma parte de la estructura de la Administración Publica Paramunicipal del Ayuntamiento**.

IX.- El Codigo de Asistencia Social del Estado de Jalisco en su artiuculo 4 fraccion I, manifiesta que se consideran servicios de **asistencia social** la atención a personas que por sus problemas de discapacidad o **situación de calle**, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo;

X. Ademán conforme a los objetivos del DIF señalados el artiuculo 2 fracciones I y II del decreto 12021 de fecha 29 de Marzo de 1985 donde se crea el Organismo Publico Desentralizado de la Adminsitracion Municipal denominado Sistema para el Desaroollo Integral de la Familia en Zapotlan el Grande, Jalisco, señala que debe asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando **servicios integrales de asistencia social**, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal y promover en el municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio.

Aunado a lo anterior se plantean los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

En el municipio de Zapotlán el Grande, la incidencia de casos que tiene que ver con personas en situación de calle han ido en aumento en los últimos años, situación que ha sido recalcada por reportes ciudadanos tanto a su servidor, como en la redes sociales, así como también se puede apreciar al transitar por las calles de nuestro municipio, este repunte de incidencias incluso ha llevado a las personas en situación de calle al grado de que en la infraestructura urbana del municipio construyan chozas o lugares de estancia con materiales reciclados, sin que la autoridad sea capaz de intervenir en esta situación, quizás porque no se tenga una cantidad determinada de las personas que están en situación de indigencia en la ciudad, naturalmente por las condiciones en que viven.

Las personas en condiciones de vulnerabilidad y pobreza deben ser prioridad de este Gobierno Municipal ya que viven limitados en sus derechos y libertades fundamentales y con necesidades básicas insatisfechas lo que impide su pleno desarrollo, ya que acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONVEAL) que mide la pobreza en México y evalúa programas y políticas sociales del Gobierno, en el año 2015 dio a conocer los resultados de la medición de pobreza a nivel municipal y su comparativo con el año 2010[[1]](#endnote-1). Con esta información se tienen, por primera vez, dos estimaciones en el tiempo de los indicadores de la medición multidimensional de la pobreza para los municipios del país, cuya comparabilidad registra la evolución de la pobreza a escala municipal; para el caso de nuestro municipio se considera un incremento en personas en situación de pobreza como consecuencia de problemáticas sociales que enfrentamos como son: desintegración familiar y descomposición del tejido social, violencia intrafamiliar, consumo de drogas y sustancias adictivas, trabajo infantil, abandono de adultos mayores, poca atención a personas con discapacidad, embarazo en adolescentes, pobreza y rezago social; situación que en parte de los casos son detonantes y resultados colaterales que abonan al incremento de personas en situación de calle o indigencia.

Por esta razón, la autoridad municipal no puede ser omiso sino, todo lo contrario, tiene la responsabilidad de actuar para la atención y protección de los derechos humanos de las personas en situación de calle.

De acuerdo a lo antes expuesto, es necesario e indispensable contar con una propuesta de política pública donde no solo se atienda la asistencia social ocasional o por temporadas para las personas en situación de calle o indigencia, pues con estas no resuelven a fondo las condiciones en las que estas personas se encuentran, si no que únicamente se enfocan en procurar algunas circunstancias para sobrellevar el problema, sin tomar en consideración que dichas personas tiene derecho a acceso a acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias sociales que impidan su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de quienes se encuentren en condición de vulnerabilidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Durante los últimos años, las grandes ciudades en el mundo han innovado en la creación e implementación de políticas públicas enfocadas a atender la problemática de las personas en situación de calle e indigencia, lo que en algunos de los casos los ha llevado a realizar grande inversiones presupuestales que van desde el diseño de programas de atención psicológica y humanitaria, hasta la construcción de albergues temporales, en conjunto con organizaciones civiles para la atención de personas en situación de calle o indigencia.

Es por ello, que si bien es cierto, no se cuenta con los datos actuales sobre la incidencia de personas en situación de calle o indigencia en nuestro municipio, entendemos que es un problema al cual se le debe dar la atención necesaria, es estricto apego a sus derechos humanos y salvaguardando el orden público, en las infraestructura urbana del municipio, se deben buscar alternativas necesarias para atender una problemática de índole social y salud pública, que están relacionados con diversos temas de suma importancia para nuestra sociedad y autoridades municipales.

En Zapotlán el Grande, en la actualidad no se tiene registro de que se cuente con un Albergue para personas en situación de calle o indigencia, sin embargo la problemática no ha rebasado la capacidad gubernamental y administrativa municipal, por lo que se considera que es el mejor momento para tener una inversión o gestión de apoyos por organizaciones civiles para atender dicha problemática, es por ello que la presente iniciativa propone la implementación de una política pública para atender personas en situación de calle.

Estas políticas nos permitirán como autoridad atender con acciones directas una problemática que crece cada vez más en la ciudad y que afecta de diversas formas a nuestra sociedad, y toda vez que como pieza fundamental de nuestro trabajo como regidores, es atender en medida de lo posible las necesidades más latentes que la sociedad demanda, por ello, debemos implementar acciones tendientes a salvaguardar la igualdad de oportunidad, el respeto a los derechos humanos y el orden público de nuestro municipio.

Por lo que expongo a ustedes los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

1.- La desigualdad económica impacta de manera negativa y profunda a la sociedad, la falta de equidad en los ingresos ha generado que diversas personas, sobre todo aquellas que forman parte de grupos en situación de vulnerabilidad, se vean imposibilitadas para acceder a los servicios y bienes mínimos indispensables que les permitan vivir en un entorno digno. Es en ese contexto de desigualdad que las personas en situación de calle o indigencia enfrentan actos de discriminación y estigma que vulneran diariamente sus derechos humanos.

2.- Si este sector de la población ya enfrentaba grandes carencias, discriminación, estigmatización, criminalización y falta de servicios de salud, ahora se enfrenta a un escenario más adverso, sin un ingreso para poder alimentarse y con escaso o nulo acceso al agua potable, se vuelven mucho más vulnerables de lo que ya son.

3.- No cuentan con seguro médico y no tienen acceso a servicios sanitarios, con lo que su vida peligra mucho más que cualquier otra persona de otro sector vulnerable de la población. Además, con la crisis económica derivada de esta pandemia, muchas personas más podrían terminar en esta misma situación de calle o indigencia.

4.- La relatora especial de la ONU sobre el derecho a una vivienda adecuada ha señalado que “La vivienda se ha convertido en la defensa de primera línea contra el coronavirus. El hogar nunca antes había sido una cuestión de vida o muerte”[[2]](#endnote-2).

Por lo anterimente expuesto, tomando en consideracion los argumentos previamente referidos y en mi calidad de Regidor y en cumplimiento a las obligaciones señaladas en el artículo 87 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco someto a consideración ante el pleno de este Ayuntamiento los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO:** SE INSTRUYA EL TITULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO A IMPLEMENTAR UNA POLITICA PUBLICA INTEGRAL DE ATENCION A PERSONAS EN SITUACION DE CALLE O INDIGENCIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO CON BASE EN LOS SIGUINETES LINEAMIENTOS, EN PRIMER INSTANCIA Y CUANDO MENOS EN:

1. Identificar la población en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco que tienen las características que determinan la condición de persona en situación de calle o indigente que establecen los preceptos y lineamientos nacionales y estatales.
2. Realizar un censo, en coordinación las áreas de la administración municipal competentes y que crean necesarias para la implementación de un protocolo administrativo para la debida atención y canalización de personas en dicha condición.
3. Habilitación y Adecuación de espacios tanto públicos como privados, para funcionar como albergue o resguardo de personas en situación de calle o indigencia, donde se les atienda y cuide garantizando el respeto a sus derechos humanos.

**SEGUNDO:** UNA VEZ REALIZADO EL CENSO CORRESPONDIENTE Y DE ACUERDO A LOS RESULTADOS DERIVADOS DE LA EVALUACION DE LAS AREAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y ORGANISMOS CORRESPONDIENTES, SE INSTRUYE A LA TITULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, ELABORE UN PROTOCOLO PARA ATENCION DE PERSONAS EN SITUACION DE CALLE O INDIGENCIA, BASO EN LOS RESULTADOS Y ESTADISTICAS DERIVADOS DE LOS ESTUDIOS REFERIDOS EN EL PUNTO DE ACUERDO QUE ANTECEDE, PRIORIZANDO CUANDO MENOS LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1. Atención física, sanitaria y médica, psicológica y demás consecuente para las personas identificadas en el censo que se encuentren en situación de calle o indigencia.
2. Disposición de espacios temporales de atención, procuración y prevención de personas en situación de calle o indigencia.
3. Atención y procuración de la reinserción social de las personas en situación de calle o indigencia.

**AT E N T AM E N T E**

***“2022, AÑO DEL CINCUENTA ANIVERSARIO DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE CIUDAD GUZMÁN”***

CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,

A 18 DE FEBRERO DE 2022.

**L.A.E. EDGAR JOEL SALVADOR BAUTISTA**

REGIDOR DEL H. AYUNTAMIETNO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

EJSB/krag

1. https://www.coneval.org.mx/Medicion/Documents/Pobreza\_municipal/Presentacion\_resultados\_pobreza\_municipal\_2015.pdf [↑](#endnote-ref-1)
2. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. ONU, 2020. Disponible para su consulta en: http://www.oacnudh.org/vivienda-la-defensa-de-primera-linea-contra-el-brote-de-covid-19-diceexperta-de-la-onu/

   **ANEXO GRAFICO**

   ****

   ****

   **** [↑](#endnote-ref-2)